



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"  
SAN LUIS, 28 de setiembre de 2017.

**VISTO:**

El EXP-USL: 0000010363/2017 donde se tramita una propuesta de Presidencia sobre la creación de un Fondo Solidario de Alta Complejidad Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que DOSPU necesita establecer una modalidad de cobertura complementaria a la que ofrece a sus Afiliados y grupo familiar primario, para mejorar la sustentabilidad económica y financiera de nuestra Obra Social.

Que se advierte que los planes especiales tales como Seguro por Enfermedad, Plan Solidario de Salud, co-seguro de prácticas, actualmente vigentes resultan absolutamente desactualizadas en sus aportes y asimismo no logran resultados totalmente satisfactorios.-

Que se reconoce la vigencia de la cobertura desde el Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario (SUMAS) para financiar siete prácticas médicas con Nomenclador Nacional y con un fondo común que aportan las obras sociales universitarias con su padrón de afiliados.

Que se tuvo en consideración una propuesta presentada por la Empresa SOLIDEZ para Alta Complejidad Médica de 3° Nivel para la cobertura de un Seguro per-capita que se calcula sobre la composición etaria del padrón de afiliados, con condiciones desde la vigencia del seguro, sin carencias pero con coberturas que se excluyen por pre-existencia y por eventos en curso.

Que se evalúa la conveniencia para la constitución de un Autoseguro que complemente la cobertura de SUMAS, con una administración contable y reglamentaria específica para cubrir eventos listados para prácticas de Alta Complejidad, de baja incidencia y alto costo.

Que se plantea la necesidad de reglamentar un sistema similar al aplicado para los Afiliados Jubilados para recuperar el gasto ocasionado que se convierte en deuda por prestaciones con posterioridad a su fallecimiento y que se denomina fondo de garantía de prestaciones; como puede ser un Autoseguro de garantía por fallecimiento de personal universitario en actividad.

Que el Directorio en su sesión del martes 05 de setiembre analizó de manera exhaustiva la propuesta de Presidencia y decidió por unanimidad que sea girado a la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión y que asimismo se convoque a una reunión ampliada, para que puedan asistir todos los Directores interesados en su evaluación y tratamiento para confeccionar un dictamen.

Que la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión luego de evaluar todas las propuestas, considera factible la creación de un Fondo de Alta Complejidad Médica como Sistema de Autoseguro Médico y un Autoseguro como garantía para prestaciones, por fallecimiento del personal involucrado prestando acuerdo favorable.

RESOLUCION N°31D/17

  
MO... COMEZ  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL

  
LIC. ORLANDO ALCALA  
DIRECTOR TITULAR  
Directorio DOSPU





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".

"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

Que el Directorio en su sesión del martes 26 de setiembre pone a consideración el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión y se aprueba en general por unanimidad la reglamentación específica para su regulación y listados de prácticas de Alta Complejidad. Posteriormente se procede a tratar la reglamentación específica, artículo por artículo, listado de prácticas, cuota del aporte solidario y fecha de puesta en vigencia, aprobándose también por unanimidad.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la creación de un Sistema de Autoseguro Médico denominado Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (en adelante F.E.S.A.C.), para los afiliados de DOSPU. Tiene como fin esencial concurrir a solventar gastos extraordinarios ocasionados por patologías médicas de baja incidencia y alto costo, que requiere de prácticas de Alta Complejidad médico asistencial. Incluye en forma complementaria las prácticas financiadas por SUMAS.

**ARTICULO 2º.** Aprobar los siguientes ANEXOS que forman parte de la presente resolución:

a) ANEXO I, que regula la administración del F.E.S.A.C.. Asimismo para agilizar la autorización para el uso del beneficio, se delega a la Dirección de Prestaciones Médicas y/o Dirección Médica Asistencial a través de Auditoría, la autorización de cobertura de las prácticas detalladas en el Anexo II de la presente reglamentación, quienes deberán informar por escrito al Directorio la disposición, consideración y autorización a los beneficiarios del F.E.S.A.C.

b) ANEXO II, que detalla un listado de Prácticas y Servicios para cubrir la Alta Complejidad Médica Asistencial por patologías de baja incidencia y alto costo, regulando la cobertura del 100% de valores referenciados por DOSPU.


**ARTICULO 3º.** Aprobar la creación de un Sistema de Autoseguro de Garantía por prestaciones de DOSPU, por fallecimiento del Personal Universitario en actividad, devenidos en deuda e instituido como un Fondo Común, con la finalidad esencial de solventar los gastos que el Afiliado debía soportar. Asimismo aprobar el ANEXO III que regula la administración y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.** Establecer la incorporación en forma automática a los Afiliados Titulares Activos Obligatorios, para que a través de la modalidad de descuento de haberes Código 88, realicen voluntariamente un aporte global mensual único que ascenderá a la suma de pesos noventa y ocho con 50/100 (\$98,50), actualizable anualmente y que será descontado del sueldo a partir del mes de Octubre del año 2017. En el caso de Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados, el aporte se ingresará mediante el mecanismo de pago autorizado por DOSPU —se aplica Res.Nº146D/15- y para Afiliados Titulares Adherentes, se incorpora al aporte mensual correspondiente a la cuota de afiliación.

**ARTICULO 5º.** Definir que la creación de los Sistemas establecidos en la presente Resolución como Art. 1º y 3º, entran en vigencia a partir del 01 de octubre del corriente año.

RESOLUCION Nº31D/17

  
M.C. GOMEZ  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL

  
LIC. DURLANDO ALCALA  
DIRECTOR TITULAR  
Directorio DOSPU





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**


Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

**ARTICULO 6º.** Derogar la Resolución N°10D/93, Resolución N°3D/03 y Resolución N°3D/09 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese, notifíquese y archívese.

  
Lic. ORLANDO ALCALA  
DIRECTOR TITULAR  
Directorio DOSPU

  
MG. MÓNICA GOMEZ  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL

RESOLUCION N°31D/17